



TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR DECRETO DE 11 DE JULIO DE 2017 DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS PARA PROVEER, POR PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, 24 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE SUBOFICIAL EN EL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANUNCIO

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, convocadas para el acceso a la categoría de Suboficial en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid (B.O.A.M nº 8031 de 14 de noviembre de 2017) ha acordado en su sesión del 13 de marzo de 2018, entre otros los siguientes acuerdos:

Una vez concluido el plazo de alegaciones al cuestionario de la prueba de conocimientos y sus respuestas que constituyó el primer ejercicio de las pruebas selectivas y tras deliberar sobre los términos y fundamentos de las mismas, el Tribunal de Selección ha acordado:

Primero: Desestimar la impugnación de las preguntas números **3, 23, 29, 30, 40, 48 y 49**, una vez examinados los argumentos esgrimidos por los aspirantes.

Segundo: Anular la pregunta **número 42** del cuestionario de la prueba de conocimientos.

“En una intervención por incendio en EGA, el Punto Logístico Avanzado estará situado:

- a) Entre la 2ª y 3ª planta por debajo de la planta del incendio.
- b) En la 2ª planta por debajo de la planta del incendio.
- c) En la 3ª planta por debajo de la planta del incendio.”

Tercero: Modificar la plantilla de respuestas correctas al haberse observado un error tipográfico en la pregunta **número 18** del cuestionario de la prueba de conocimientos, siendo la respuesta correcta la **“A”**.

“En general, todo establecimiento debe constituir sector de incendio diferenciado del resto del edificio...”

- a) Excepto en edificios cuyo uso principal sea Residencial Vivienda.
- b) Excepto en edificios cuya superficie construida no exceda de 300 m2 y cuyo uso sea Docente, Administrativo o Comercial.
- c) Excepto en edificios cuyo uso principal sea Residencial Público y su superficie construida no exceda de 300 m2.”

Cuarto: Ratificarse en el restante cuestionario de preguntas y sus respuestas, toda vez que el Tribunal y con arreglo al criterio técnico que le es propio, considera que todas las preguntas y sus respuestas resultan correctas con arreglo a la normas específicas que se citan expresamente, resultando los términos en que están redactadas perfectamente



comprensibles y unívocos con arreglo a criterios de interpretación comúnmente aceptados, presentándose una única respuesta correcta respecto a las tres propuestas.

Quinto: Como consecuencia de lo anterior elevar a definitivo el cuestionario de la prueba de conocimientos y sus respectivas respuestas que con la nulidad de la pregunta nº 42 queda finalmente constituido por **59 preguntas**.

Todo lo cual se hace de público conocimiento en cumplimiento de lo previsto en las Bases que rigen la presente convocatoria.

Madrid, 14 de marzo de 2018

La Secretaria del Tribunal Calificador,

Fdo: M^a del Mar Gómez de Travededo Calvo